

Madrid 13 de septiembre de 2023

A.R:6/2023

Estimados amigos:

Queremos recordaros que aún estáis a tiempo (hasta el 31 de diciembre de 2023) para efectuar inversiones, que permitan optar a vuestra empresa a la ayuda de

PROGRAMA DE

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Línea 3.- Financiación de **Inversiones** necesarias para la creación de empresas de Economía Social, así como **para su ampliación y desarrollo**

♦ Objetivo

Subvencionar las inversiones en inmovilizado material e inmaterial.

Podrán ser subvencionables las inversiones en:

| TT. | | |
|--------------|---|-------------------|
| Lerrenos | V | construcciones |
| 1 011 011 05 | , | COIIDLI GCCIOIICD |

Instalaciones técnicas

Maquinaria y utillaje

Mobiliario

Equipos de proceso de información (250 € por equipo con un máximo de 6 unidades)

Móviles (máximo de 150 € por terminal con un máximo de 3 unidades)

Vehículos industriales o comerciales (subvención máxima 10.000 €)

Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Deberán resultar necesarias para la <u>creación de sociedades laborales</u>, <u>para la ampliación y desarrollo de sus actuales estructuras</u>, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

♦ Requisitos:

Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos, adquiridos y pagados antes del 31 de diciembre de 2023.

En los casos en que las inversiones sean mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al coste de un equipo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.
- Acreditar mediante declaración jurada, que el vendedor no adquirió el bien beneficiándose de ayuda alguna.



♦ Cuantía de las subvenciones:

Subvenciones directas:

El importe máximo de la subvención será de <u>hasta el 50 % del coste de adquisición</u> de los activos (excluido impuestos), con un límite de <u>20.000 €</u>, <u>por entidad y año</u>.

♦ Período subvencionable:

Todo el año anterior (de enero a diciembre de 2023).

♦ Plazo de solicitud:

Durante los meses de enero y febrero del año 2024.

Saludos

Fdo: Susana Ayala Sastre Dpto Jurídico de ASALMA